

conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Leza de Río Leza, a 26 de Diciembre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LEIVA**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88*

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 126, de fecha 19 de octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Leiva, a 28 de noviembre de 1989. El Alcalde.

**CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL**

Doña María Teresa Guerra Hernández, Secretaria del Ayuntamiento de Leiva-La Rioja.

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Setiembre de 1989, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1990. Visto el expediente tramitado para la imposición y Ordenación de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y, examinado el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe emitido por el Secretario Interventor, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

1.º Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de lo dispuesto al efecto por la nueva Ley de Haciendas Locales (Art. 17.1.L.R.H.L.).

2.º Aprobar con carácter provisional la Imposición y Ordenación de los tributos y tarifas del nuevo sistema tributario local que se detallan a continuación (art. 17.1 L.R.H.L.).

**Impuestos**

1. Sobre bienes inmuebles, (Rústica y Urbana).
2. Sobre actividades económicas.
3. Sobre vehículos de tracción mecánica.
4. Sobre Construcciones, Instalaciones y Otros.

**Tasas**

5. Licencia de apertura de establecimientos.
6. Licencias urbanísticas.
7. Servicio de recogida de basuras.
8. Servicio de Alcantarillado.

**Precios Públicos**

9. Servicio suministro de agua.
10. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.
11. Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
12. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ansillas, andamios y otras instalaciones análogas.
13. Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de la fachada.
14. Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, basculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
15. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
16. Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.
17. Servicios prestados a la Agricultura.
18. Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.
19. Ordenanza Prestación Personal.
20. Ordenanza Prestación de Transporte.

3.º Exponer al público al presente acuerdo, ordenanzas y tarifas durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, y Tablón de Anuncios a efectos de oír reclamaciones (Art. 17 L.R.H.L.).

4.º Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación, resolver las mismas procediendo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste así y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y visto bueno del Sr. Alcalde en Leiva a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. V.º B.º El Alcalde.

**ORDENANZA N.º 1**

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Artículo 1.º. El Impuesto regulado en esta Ordenanza, se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece esta Ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

**Determinación de la cuota tributaria.**

Artículo 2.º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes Urbanos Porcentaje	Bienes Rusticos Porcentaje
a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del Municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/88) .....	0,5	0,6
B) Incrementos autorizados por el art. 73.4 de la Ley 39/88 (1) : .....		
—Por .....		
—Por .....		
—Por representar los terrenos de naturaleza rústica más .....		
<b>Total tipo gravamen aplicable .....</b>	<b>0,5</b>	<b>0,6</b>

**Disposición final.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de La Rioja» entrará en vigor, con efecto de 1 de Enero de 1990 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Nota adicional.**

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de de 19